



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA
PALMA
ÁREA DE CULTURA

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL KARMALA CULTURA PARA REALIZAR LAS IV JORNADAS DE LA VOZ DE LA MUJER 2019"

En Santa Cruz de La Palma, a 26 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Carlos Matos Castro**, en calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con C.I.F. P-3803700-H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma.

De otra parte, **D^a Tamara Avidad Jiménez**, en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN CULTURAL KARMALA CULTURA**, con C.I.F. n^o G-76697515 y con domicilio en C./ Garomé, 5 de Santa Cruz de La Palma.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La segunda, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Asociación Cultural Karmala Cultura.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :03/02/2020 11:13:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 976B67ABB359F640F58EDB2EEFBD5C6E4962DA82 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020000348

Firmantes:

Dichas partes, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración para la realización de las IV JORNADAS DE LA VOZ DE LA MUJER en Santa Cruz de la Palma”

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

Que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma las actuaciones en la promoción de la igualdad de género, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11,h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

SEGUNDO.- El artículo 72 LBRL establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. 2 de la LBRL que señala que esta participación en la gestión no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Las ayudas económicas forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen en la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

TERCERO.- Que en virtud de lo expuesto, las partes, conscientes de la importancia del impulso y promoción de la creatividad musical, la disponibilidad de infraestructuras adecuadas para poder ensayar, así como el acceso a diferentes manifestaciones culturales musicales como elemento impulsor de una ocupación del ocio y tiempo libre enriquecedora y saludable de primer orden en los participantes, se unen y suscriben el presente convenio para llevar a cabo la creación y regulación de las IV JORNADAS DE LA VOZ DE LA MUJER 2019.

CUARTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"*.

Este mismo artículo 48 de la Ley 40/2015 indica los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisas que, en ningún caso, podrán suponer cesión de titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :03/02/2020 11:13:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 976B67ABB359F640F58EDB2EEFBD5C6E4962DA82 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000348

Firmantes:

la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Señalando, además, en su apartado 7, que "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Normativa autonómica de aplicación" (Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias).

El art. 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público clasifica los convenios, encontrándose el que nos ocupa descrito en el apartado c) de mismo "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

Deberá estarse, además, a lo dispuesto en los arts. 48 y siguientes de la citada Ley en cuanto a los requisitos, contenido, trámites y efectos de los convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación Cultural Karmala Cultura, para la realización de las IV JORNADAS DE LA VOZ DE LA MUJER en Santa Cruz de La Palma".

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVENIENTES.

2.1.-Del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma aportará la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** para la financiación de los gastos derivados del programa de actividades del referido evento.

2.2.- La Asociación Karmala Cultura.

La Asociación Karmala Cultura asume las siguientes obligaciones:

- 1) Gestión y realización íntegra del evento LA VOZ DE LA MUJER 2019 conforme al Proyecto presentado a la Concejalía del área.
- 2) En el plazo de tres meses con posterioridad a la finalización del proyecto, se justificará ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la realización del mismo y el destino de la ayuda económica recibida.

Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :03/02/2020 11:13:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 976B67ABB359F640F58EDB2EEFBD5C6E4962DA82 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020000348

Firmantes:

- Memoria descriptiva de la realización del proyecto (actividades realizadas, objetivos conseguidos, colaboraciones, etc.)
- Informe económico acreditativo del coste total de ejecución del proyecto, así como de las aportaciones económicas existentes (plan de gastos e ingresos), incluyendo la autofinanciación.
- Documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas), debiendo acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

TERCERA: FINANCIACIÓN

La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por importe de 3.000 €, se efectúa en concepto de colaboración al desarrollo y creación de LA VOZ DE LA MUJER 2019 abono de los gastos enumerados en la cláusula anterior, abonándose las facturas que se presenten por los diferentes conceptos relacionados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Servicio de cultura.

CUARTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se nombra como responsable del seguimiento de este Convenio, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a la Concejal delegada del Área de Cultura.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA: PUBLICIDAD.

Durante la vigencia del presente Convenio, se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social y en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere sobre las actuaciones derivadas de la cogestión del evento que éste se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente, los escudos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma como cogestores del mismo, así como los logos de las demás entidades colaboradoras o patrocinadoras de dicho evento.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

En caso de plantearse problemas en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 03/02/2020 11:13:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 976B67ABB359F640F58EDB2EEFBD5C6E4962DA82 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000348

Firmantes:

En el caso de este Excmo. del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el representante será designado mediante resolución de la Consejería de cultura.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos del presente convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las dos partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causa de resolución del mismo:

- o Mutuo acuerdo de las partes.
- o Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos.
- o Las señaladas como causas de extinción o resolución en Normativa de Subvenciones.

DÉCIMA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. rigiendo para su interpretación y desarrollo a lo pactado en el mismo y al ordenamiento jurídico-administrativo, especialmente, a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


EL ALCALDE

Sergio C. Matos Castro

LA PRESIDENTA DE KARMALA CULTURA


Tamara Avidad Jiménez



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 03/02/2020 11:13:06

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 976B67ABB359F640F58EDB2EEFBD5C6E4962DA82 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico
2020000348

Firmantes: